

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO N°00.373/2024.

Arica, mayo 09 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Oficio N°041/2023, de febrero 09 de 2023, Carta de Asesoría Jurídica N°051/2024, de enero 29 de 2024, Carta de Rectoría N°1014/24, de mayo 07 de 2024; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de febrero 20 de 2024, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024 , tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

La Tesorería General de la República (TGR) de Chile es el servicio público encargado de recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos. Debe, asimismo, efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, y otros que le encomienden las leyes. Depende del Ministerio de Hacienda.

Que, la Universidad de Tarapacá ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración con la Tesorería General de la República con el objetivo de implementar acciones y proyectos conjuntos que potencien los ámbitos académicos, la promoción de programas académicos, extensión académica y de asistencia técnica y educación continua, los y las cuales sean de mutuo beneficio en le cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

DECRETO EXENTO N°00.373/2024.
09.05.2024.

Que, informa el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Asesor Jurídico de esta Universidad, mediante Carta AJ. N°051/2024, de enero 29 de 2024, que el convenio en comento cuenta con el visto bueno tanto de la Tesorería General de la Republica, como de esta Casa de Estudios Superiores.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de esta Casa de Estudios Superiores, mediante Carta de REC N°1014/24, de mayo 07 de 2024.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION suscrito entre TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 30 de abril de 2024, contenido en documento anexo compuesto de cinco (05) páginas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá (S).

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)



GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)

GVG.ACP.ycl.




22 MAY 2024

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 30 de abril de 2024, entre las instituciones, por una parte, el **SERVICIO DE TESORERÍAS** (en adelante TGR), representada por el Tesorero General de la República Sr. **HERNÁN NOBIZELLI REYES**, con domicilio en calle Teatinos N° 28, oficina 301, Santiago; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector (s) Dr. **GONZALO VÁLDES GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", quienes, conjunta e indistintamente en adelante "las Partes", acuerdan un Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La **Tesorería General de la República** es un órgano dependiente del Ministerio de Hacienda y de conformidad con su Estatuto Orgánico, (Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda) está encargada de recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

Por otra parte, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N° 150, del Ministerio de Educación Pública, que integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan establecer como objetivo de este convenio lo relacionado con implementar acciones y proyectos conjuntos que potencien los ámbitos académicos, la promoción de programas académicos, extensión académica y de asistencia técnica y educación continua, los y las cuales sean de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Las partes se comprometen principalmente a:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- a) Colaborar mutuamente en la organización académica, profesional y logística en seminarios, congresos, charlas sobre áreas afines a materias inherentes relacionadas con el Derecho Tributario, Administrativo y demás materias de conocimiento de la Tesorería General de la República;
- b) La cooperación en el ámbito de la vinculación con el medio, a partir de la generación de actividades que beneficien a los territorios y sus comunidades;
- c) Generar pasantías, para estudiantes de la Universidad de Tarapacá;
- d) Otros objetivos que se enmarquen en el propósito del presente convenio y que sean de mutuo beneficio para la TGR y la Universidad.

CUARTA: COMPROMISOS.

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan:

Compromisos de la Universidad de Tarapacá:

- a. Apoyar a los/as funcionarios/as de la TGR que deseen cursar estudios de posgrado y postítulo en la Universidad, con información referente a admisión y becas o beneficios arancelarios a los que puedan acceder, establecidos en futuros convenios específicos, en el marco de la reglamentación institucional vigente al momento de las postulaciones a dichos estudios.
- b. Promover acciones de vinculación y extensión en conjunto con la Tesorería que potencien el desarrollo de actividades de interés común entre ambas y potencien su accionar territorial.
- c. Generar instancias de relación con unidades académicas con las cuales la Tesorería desee promover acciones de vinculación institucional.

Compromisos del Servicio de Tesorerías:

- a. Generar espacios para la realización de pasantías a los/as estudiantes de pregrado de las facultades que forman parte de la Universidad.
- b. Promover acciones de vinculación y extensión en conjunto con la Universidad que potencien el desarrollo de actividades de interés común entre ambas y potencien el/ los vínculos y su trabajo académico.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este convenio, las partes podrán suscribir *convenios específicos*, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, y deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SEXTA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Los/as Coordinadores/as del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, serán:

- a) Tesorería General de la República:
 - Coordinador/a : Jefatura Unidad de Comunicaciones

- b) Universidad de Tarapacá:
 - Coordinador : Decano de la Facultad de Administración y Economía, Sr. Luis Mella Salinas, o quien le subrogue o represente.
 - E-Mail : lmella@academicos.uta.cl con copia a fae@gestion.uta.cl

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por correo electrónico o carta certificada a las direcciones señaladas, a menos que alguna de las partes haya dado aviso a la otra de una nueva dirección postal o de correo electrónico. Tanto la Universidad como la TGR, velarán por mantener una fluida comunicación.

SÉPTIMA: FORMALIDADES.

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, esta deberá solicitarse por escrito, como mínimo con quince días hábiles antes de la fecha del inicio de las actividades, a través de una "Carta Solicitud" dirigida a la dirección de la institución de la otra parte; documento en el que se individualizará a los/as estudiantes que requieran ingresar a ésta, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración. Dicha solicitud deberá ser respondida con respuesta bajo firma por la institución receptora, como mínimo 10 días hábiles antes de iniciarse la actividad, indicando sus condiciones en horarios y número de estudiantes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la TGR, calidad de empleador ni

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

contratante respecto de los/as estudiantes y funcionarios/as de la UTA, ni esta frente a los/as funcionarios/as de la TGR.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

En relación con la TGR, se entiende formar parte del presente convenio la Circular Normativa N° 274 de 2020 que establece Procedimiento para la Denuncia, Investigación, Sanción y Prevención del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual (MALS) y sus modificaciones o el texto que en el futuro la reemplace.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adendum* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios respectivos de cada parte y tendrá vigencia por cuatro (4) años. Una vez concluida dicha vigencia, las partes podrán pactar prórrogas sucesivas de un (1) año de común acuerdo lo cual se materializará en un *Adendum* al presente instrumento.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. El fin anticipado del convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **HERNÁN NOBIZELLI REYES** para actuar a nombre y en representación de LA TESORERÍA, consta en Decreto Supremo N°1831 de fecha 03 de noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá como rector (s) emana de las facultades conferidas en el punto N° 2 del artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y del Decreto TRA N° 335/5/2024, del 05 de marzo de 2024, de la Universidad de Tarapacá.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

 <p>HERNÁN NOBIZELLI REYES Tesorero General Servicio de Tesorerías</p>	  <p>GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ Rector (s) Universidad de Tarapacá</p>
--	---